

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial del demandante solicita el emplazamiento del demandado señor JORGE VERGARA MARIN, tal como lo indicó en la demanda ya que desconoce la ubicación y datos de notificación de éste, no obstante, el Despacho habiendo consultado en la página web del ADRES, se estableció que el demandado no se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, por lo que se procederá a ordenar su emplazamiento, de tal manera que se dispondrá conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. Ordenar el emplazamiento del demandado señor JORGE VERGARA MARIN, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto interlocutorio No. 2063 de fecha 28 de agosto de 2023, por medio del cual se admitió la demanda Verbal Sumaria de Prescripción Extintiva de la Prenda, que adelanta en su contra los señores MARTHA LIGIA OROZCO CAÑAS y ANTONIO JOSE CALDERON MORY, a través de apoderado judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2. En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de los citados demandados, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.007 fijado hoy 23-01-2024. En constancia de lo anterior,

**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario**

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1d24b976bc471c25171a808ddd1f7d99d25c07661fb181c3c05a7152948554**

Documento generado en 22/01/2024 11:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>